

RESOLUCIÓN No. 483

1 de octubre de 2025

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia Laboral del Fondo Adaptación para el periodo comprendido entre octubre de 2025 y septiembre de 2027"

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10° del Decreto 4785 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo 1° se estableció lo siguiente:

«Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución».

Que la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, indicó en su artículo 1° que el Programa de Salud Ocupacional se entiende como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

Que el párrafo 2° del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 dispuso que, el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) se entenderá como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 contempla como medida preventiva de acoso laboral el «[...] *Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral* [...]».

Que mediante la Resolución 3461 de 2025, el Ministerio del Trabajo reguló la conformación, funcionamiento y garantías del Comité de Convivencia Laboral, derogando las Resoluciones 652 y 1356 de 2012.

Que mediante la Circular Interna nro. 17 del 19 de septiembre de 2025, el Fondo Adaptación convocó a elecciones mediante votación electrónica para elegir a los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Convivencia Laboral para el período 2025 - 2027.

ay

RESOLUCIÓN No. 483 del 1 octubre 2025

Continuación "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia Laboral del Fondo Adaptación para el periodo comprendido entre octubre de 2025 y septiembre de 2027"

Que el día 26 de septiembre de 2025, los servidores públicos del Fondo Adaptación participaron en la jornada de votación secreta a través de la plataforma Alissta de la ARL Positiva, y de acuerdo con el acta de escrutinio de la misma fecha, se registraron los resultados que determinaron a los representantes principales y suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-, de la siguiente manera:

COPASST

Servidor público	Números de votos
Natalia Del Pilar Gil Ramos	14
Dorley Stefanie Matiz Cortes	10

Que, en lo relacionado con la elección del Comité de Convivencia Laboral, el día 26 de septiembre de 2025 se presentó una falla en la plataforma Alissta, que imposibilitó la realización del proceso de votación electrónica conforme a lo establecido en la Circular Interna No. 17 del 19 de septiembre de 2025.

Que, ante dicha contingencia, la Líder del Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano, en aras de garantizar el desarrollo del proceso electoral y la participación de los servidores públicos, adoptó la decisión de realizar la votación correspondiente de manera manual, mediante la impresión de tarjetones, habilitación de una urna y recorrido por los puestos de trabajo de los funcionarios presentes en la sede de la Entidad, contando con el acompañamiento como testigo de la abogada Laura Natalia Castillo Estupiñán, del Equipo de Trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo.

Que, conforme al acta de escrutinio elaborada al finalizar la jornada de votación manual, los resultados obtenidos para la elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral fueron los siguientes:

Comité de Convivencia Laboral

Servidor público	Números de votos
María Paola Pérez Morón	17
Johana Marcela Rodríguez Vega	8

Que, una vez finalizada la jornada de votación, los dos primeros servidores en su orden fueron elegidos como, representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- y el Comité de Convivencia Laboral para el período 2025 - 2027.

Que, de acuerdo con la normativa antes expuesta, la Entidad requiere conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia Laboral y designar a los representantes del empleador y sus suplentes para el periodo comprendido entre octubre de 2025 y septiembre de 2027.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 483 del 1 octubre 2025

Continuación "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia Laboral del Fondo Adaptación para el periodo comprendido entre octubre de 2025 y septiembre de 2027"

Artículo 1. Conformación. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia Laboral del Fondo Adaptación por un período de dos (2) años, contados a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027, integrados por cuatro (4) representantes del empleador (2 principales y 2 suplentes) y cuatro (4) representantes de los servidores públicos (2 principales y 2 suplentes), conforme al procedimiento interno y al acta de escrutinio del 26 de septiembre de 2025, la cual hará parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Representantes de los servidores públicos. Reconocer a los siguientes servidores públicos como representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y el Comité de Convivencia Laboral, quienes fueron elegidos por votación electrónica el 26 de septiembre de 2025:

1. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST

PRINCIPALES	SUPLENTE
Natalia Del Pilar Gil Ramos Cargo Profesional II Grado 07	Myriam Johana Gutiérrez Torres Cargo Técnico Grado 04
Dorley Stefanie Matiz Cortes Cargo Profesional II Grado 07	Armando Fajardo Contreras Cargo Profesional I Grado 06

2. Comité de Convivencia laboral

PRINCIPALES	SUPLENTE
María Paola Pérez Morón Cargo Profesional I Grado 06	Avril Daniela Sánchez Martínez Cargo Auxiliar de Oficina Grado 02
Johana Marcela Rodríguez Vega Cargo Profesional I Grado 06	Viviana Katherin Sánchez Chitiva Cargo Técnico Grado 04

Artículo 3. Representantes del Fondo Adaptación. Designar como representantes del empleador ante el COPASST y el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes servidores:

1. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST

PRINCIPALES	SUPLENTE
Cargo Asesor II Grado 09 Subgerencia de Proyectos	Cargo Profesional I Grado 06 E.T. de Gestión Contractual
Cargo Profesional II Grado 07 E.T. de Liquidaciones e Incumplimientos	Cargo Asesor III Grado 10 Subgerencia de Proyectos

2. Comité de Convivencia laboral

RESOLUCIÓN No. 483 del 1 octubre 2025

Continuación "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia Laboral del Fondo Adaptación para el periodo comprendido entre octubre de 2025 y septiembre de 2027"

PRINCIPALES	SUPLENTE
Cargo Asesor I Grado 08 E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo	Cargo Profesional II Grado 07 E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo
Cargo Profesional I Grado 06 Subgerencia de Proyectos	Cargo Profesional II Grado 07 Subgerencia de Proyectos

Artículo 4. Calidades. Los representantes de los servidores públicos cumplen con las calidades previstas en la Resolución 3461 de 2025 para el Comité de Convivencia Laboral y en la Resolución 2013 de 1986 para el COPASST, garantizando que no recaen inhabilidades o impedimentos para su designación.

Artículo 5. Presidentes. Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST al cargo de Profesional II Grado 07 adscrito al Equipo de trabajo Liquidaciones e Incumplimientos. El presidente del Comité de Convivencia Laboral será elegido por mutuo acuerdo entre sus miembros.

Artículo 6. Secretarios. Cada Comité del Fondo Adaptación, en pleno, elegirá por mayoría simple a su secretario entre la totalidad de sus miembros.

Artículo 7. Aceptación. Los elegidos como representantes ante los comités deberán aceptar su designación y ejercer las funciones que se derivan de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos elegidos y a los representantes designados.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 01 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PORTILLO TRUJILLO
Secretaria General (E)

Revisó: Osiris Viña Manrique – Contratista - Secretaria General. 
Revisó: Diana Paola Páez Lozano – Líder E.T. Gestión Talento Humano. 
Revisó: Andrea Del Pilar Duffó Peña – Profesional II E.T. Gestión Talento Humano. 
Proyectó: Milena León Gómez – Contratista - E.T. Gestión Talento Humano. 